





### **ANEXO 19**

# **DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN EN FASE II**

**PROGRAMA TICCÁMARAS 2023** 

## Documento de participación en Fase II

De una parte,

D. **Juan Carlos Saldaña,** tutor Cameral del Programa TicCámaras en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva

De otra parte,

D. **Fernando Rubio Millan,** con DNI nº: 29270826Z, en nombre y representación de la empresa BODEGAS RUBIO 1893 SL, participante en el programa TicCámaras, con CIF nº B21429170 y domicilio social en C/ Palos de la Fra., 14, 21700 (Huelva), actuando en calidad de Administrador único,

#### **DECLARAN**

**PRIMERO.** – Que la empresa ha finalizado de forma satisfactoria la Fase I – **Diagnóstico Asistido de innovación** – del Programa TicCámaras en la presente convocatoria (2023).

**SEGUNDO.** - Que la empresa conoce y acepta las condiciones de participación en la Fase II – Implantación, descritas en la convocatoria de ayudas y en el correspondiente convenio de participación en el Programa TicCámaras suscrito con la Cámara.

**TERCERO.** - Que la empresa cumple los requisitos de participación en la Fase II del Programa TicCámaras, indicados en la Convocatoria de Ayudas y en la declaración responsable firmada<sup>1</sup>.

Asimismo, la Cámara de Comercio declara que la Cámara de Comercio cuenta con presupuesto suficiente para admitir a esta empresa en la Fase II del Programa TicCámaras.

### Y ACUERDAN

**PRIMERO.** - Que la empresa seleccionará libremente a los proveedores, siendo consciente de que para presupuestos por encima del umbral establecido en la Ley General de Subvenciones (igual o mayores de 15.000 €), tendrá la obligación de solicitar al menos **tres ofertas de diferentes proveedores**.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

V02

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En caso de variación de la información aportada en el momento de la solicitud de participación en el Programa, deberá aportarse de nuevo la citada declaración responsable







SEGUNDO. - Que las empresas proveedoras no estarán vinculadas ni asociadas con la empresa beneficiaria, en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), conforme al cual se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

**TERCERO.** - Que, en todo caso, la Cámara de Comercio deberá dar el visto bueno a los gastos elegibles que se vayan a presentar en el marco del programa, con carácter previo a su realización. En este sentido, la Cámara de Comercio revisará los presupuestos presentados por la empresa beneficiaria, comprobando que se trate de precios de mercado.

**CUARTO.** - Que la empresa deberá comenzar con la implantación de su Plan Personalizado con carácter inmediato a la firma del presente documento, y responder a los requerimientos que sobre el mismo le realice la Cámara de Comercio, siendo conocedora de que, de no cumplir con sus obligaciones establecidas en el Convenio de Participación en el Programa, podría incurrir en causas de resolución del mismo.

**QUINTO.** - La realización/ejecución de los gastos e inversiones asociados al Plan se desarrollarán desde la firma del presente documento y, en todo caso, antes de la fecha fin de ejecución establecida en el Convenio-DECA con la empresa.

**SEXTO.** - La empresa deberá proceder al pago, mediante transferencia bancaria u otros medios de pago admitidos por la convocatoria de ayudas, de las facturas emitidas durante el desarrollo de la Fase II en el plazo estimado de 20 días naturales desde la fecha de emisión de las facturas (y, en todo caso, antes de la fecha de justificación máxima que le será indicada por la Cámara de







Comercio) y proceder a justificarlo documentalmente ante la Cámara, según se indica en el documento anexo a la convocatoria de ayudas, de condiciones de Participación en el programa y tipología y justificación de gastos elegibles.

**SÉPTIMO.** - La Cámara de Comercio de España, una vez comprobado que la empresa sigue al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, abonará, en función de los gastos elegibles aprobados tras la correspondiente auditoría, mediante transferencia bancaria a nombre de la empresa destinataria, el 80% del importe elegible del Plan, en concepto de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

**OCTAVO.** - La empresa deberá demostrar nuevamente, con carácter previo al pago de la ayuda, que continúa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**NOVENO.** - La empresa beneficiaria asume el compromiso de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de actuación, tales como evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc...., así como proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas" en relación con prácticas fraudulentas como el conflicto de interés.

Y, en prueba de conformidad, las dos partes firman este documento de participación en la fase II del Programa, que se anexará al Convenio de Participación de la empresa en el mismo.

EMPRESA BENEFICIARIA:	CÁMARA DE COMERCIO DE HUELVA
Fecha:	Fecha:
Fdo.: Fernando Rubio Millan	Fdo.: Juan Carlos Saldaña